SECRETARÌA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer.

Sincelejo, abril 20 de 2023

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre

Sincelejo, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo Radicación: 2018-00664-00

Demandante: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

Demandado: ARNULFO RAFAEL GARCÍA RIVERA

Vista el informe secretarial que antecede, entra el despacho a modificar la anterior actualización de la liquidación del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante y considera el despacho que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho.

El despacho encuentra que mediante auto de fecha 31/07/2019, se modificó la liquidación del crédito contentiva de capital, más intereses moratorios, estos últimos hasta la fecha de 21/05/2019, y estableció el valor de la acreencia en la suma de \$6.674.135.

Lo anterior permite inferir que en la liquidación objeto de estudio, no se tuvo en cuenta lo establecido en el proveído que antecede, muy a pesar de que al tenor de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., debe tomarse como base la liquidación que esté en firme; por tanto, se tendrá como extremo temporal inicial para la presente liquidación del crédito, el día **22/05/2019**, a fin de que no se contabilicen doblemente los intereses moratorios causados desde el 12/07/2018, puesto que los mismos se incluyeron en la liquidación que antecede, por lo cual quedará de la siguiente manera:

Intereses de Mora				
CAPITAL				\$ 5.333.100,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
22/05/2019	31/05/2019	9	2,15	\$ 34.398,49
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 114.128,34
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 114.128,34

1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 114.128,34
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 114.128,34
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 113.061,72
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 112.528,41
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 111.995,10
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 111.461,79
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 113.061,79
		30		
1/03/2020	31/03/2020		2,11	\$ 112.528,41
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 110.928,48
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 108.261,93
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 107.728,62
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 107.728,62
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 108.795,24
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 109.328,55
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 107.728,62
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 106.662,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 104.528,76
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 103.462,14
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 105.062,07
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 103.995,45
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 103.462,14
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 102.928,83
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 102.928,83
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 102.928,83
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 103.462,14
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 102.928,83
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 102.395,52
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 103.462,14
			Total Intereses de Mora	\$ 3.274.256,74

Así las cosas, se concluye entonces lo siguiente:

Liquidaciór	n aprobada me				
de	intereses	moratorios	hasta	el	
21/05/2019.					\$6.674.135,00.
Intereses n	noratorios ca	/11/2021			
					\$ 3.274.256,74
TOTAL VALOR ACTUALIZADO DEL CRÉDITO A 30/11/2021					\$9.948.391,74

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación ACTUALIZADA del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito definitiva en este proceso, en relación con el pagaré aportado, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.948.391,74) MCTE., por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 12 de julio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2021, esto es, el total adeudado hasta el 30 de noviembre de 2021.

NOTIFIQU**E**SE Y CÙMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez